

El Congreso Federal de la República de Centro—amé-
rica usando de la facultad que le concede la Constitu-
cion, ha acordado reformarla de la manera siguiente.

CONSTITUCION

DE LA REPUBLICA FEDERAL

DE CENTRO—AMERICA.

TITULO I.

De la nacion y de su territorio.

SECCION 1.

De la nacion.

Artículo 1.º „El pueblo de la República Federal de Centro—amé-
rica es independiente y soberano.

Art. 2.º „Es esencial al Soberano y su primer objeto la conser-
vacion de la libertad, igualdad, seguridad y propiedad.

Art. 3.º „Forman el pueblo de la República todos sus habitantes.

Art. 4.º „Están obligados á obedecer y respetar la ley—á servir
y defender la patria con las armas—y á contribuir proporcionalmente
para los gastos públicos sin exencion ni privilegio alguno.

SECCION 2.

Del territorio

Art. 5.º „El territorio de la Republica es el mismo que antes
comprehendía el antiguo reino de Guatemala, á escepcion por ahora de la
provincia de Chiapas.

Art. 6.º „La Federacion se compone actualmente de cinco esta-
dos que son: Costarica, Nicaragua, Honduras, el Salvador y Guatema-
la. La provincia de Chiapas se tendrá por estado en la Federacion cuan-
do libremente se una.

Art. 7.º „La demarcacion del territorio de los Estados se hará por